

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158 - 2009MDSM

San Miguel, 17 ABR. 2009

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTO: el Informe N° 179-2009-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 099-2009-MDSM se sanciona, entre otros, a don Jorge Alejandro Rodríguez Lava, Gerente de Administración y Finanzas, con treinta días de suspensión sin goce de remuneraciones, a partir del 15 de marzo del 2009, por no supervisar ni cumplir con el control interno de la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Margesí de Bienes, bajo su cargo, cuando ésta, consignó equivocadamente en la sumilla que figura en las órdenes de servicio como motivo de la contratación del pago de publicidad, a favor de los proveedores Quality del Perú S. A. C. y Plus Comunicación Integral E. I. R. L., propietarios del Semanario Polémica Municipal, el nombre propio del titular del pliego y no de la entidad como corresponde a toda divulgación de obras o servicios puestos a disposición de los vecinos, contraviniendo políticas institucionales cuyos lineamientos es menester seguir;

Que, dentro del plazo previsto y al amparo del artículo 208º de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el servidor sancionado interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 099-2009/MDSM, ofreciendo como nueva prueba el mérito de la hoja informativa N° 001-2008-OCI/MDSM;

Que, de la instrumental ofrecida se puede comprobar que, el cargo imputable al recurrente, durante el periodo auditado, no se encuentra dentro de las recomendaciones formuladas por el Órgano de Control Institucional, en su oportunidad, a saber: “1) Publicar en el portal web de transparencia de la entidad, los contratos de publicidad o los documentos que hagan sus veces según la ley de contrataciones y adquisiciones del Estado” y “2) Elaborar el plan de estrategia publicitaria de la municipalidad, acorde con sus necesidades y funciones, la misma que debe definir la justificación técnica de la selección de los medios de difusión idóneo”;

Que según el artículo 15º de la ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en su literal f), los informes provenientes de las acciones de control constituyen prueba preconstituida para el inicio de las acciones administrativas producto de las recomendaciones formuladas, contrario sensu, el cargo materia de sanción, y por ende, la conducta administrativa del recurrente, se encuentra fuera de las conductas sancionables en materia de publicidad estatal;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



Que, la ley 28875, Ley que Regula la Publicidad Estatal prohíbe en su artículo 5º que las entidades eroguen recursos presupuestarios en beneficio de un cargo de elección popular, no es el caso de la imputación levantada contra el recurrente, pues como bien señala en el recurso impugnativo, la campaña electoral ya había acabado y así lo entiende el Órgano de Control Institucional a través de la hoja informativa N° 001-2008-OCI/MDSM, ofrecida como prueba por el recurrente;

Que, la falta de supervisión detectada a través de la impugnada, y sancionada con 30 (treinta) días sin goce de remuneraciones no guarda proporción con la cuantía de aquella, por cuanto la falta, si bien existe, es leve y responde a la inobservancia de una política institucional hecha pública a través de órdenes verbales, como corresponde a la materia que se dispone, por lo que corresponde reconsiderar la sanción.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 155º literal b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA EN PARTE la reconsideración interpuesta contra la Resolución de Alcaldía N° 099-2009/MDSM, y sancionar a don **JORGE ALEJANDRO RODRIGUEZ LAVA**, Gerente de Administración y Finanzas, con **AMONESTACION ESCRITA**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento y registro de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

